

Decreto Ley 1229

Julio 18 de 1995

" Por el cual se crea un cuerpo especial dentro de la Policía Nacional, debidamente capacitado para organizar, realizar y apoyar actividades deportivas, recreativas, y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la comunidad en coordinación con el Sistema Nacional del Deporte"

EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de facultades extraordinarias previstas en el artículo 89, numeral 4 de la Ley 181 de 1995, con la asesoría de la Comisión ordenada por la misma Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1°

Créase un cuerpo especial dentro de la Policía Nacional denominado Policía de Recreación y Deportes que será integrado preferentemente, por personal del servicio de Auxiliares Bachilleres de la Policía.

ARTICULO 2°

Además de las funciones que viene atendiendo actualmente el Servicio de Auxiliares Bachilleres de la Policía, el cuerpo especial de Policía de Recreación y Deportes, atenderá la organización y realización de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre para la comunidad, operará en coordinación con el Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos de la Ley 181 de 1995.

ARTICULO 3°

El cuerpo especial de Policía de Recreación y Deportes será debidamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo los objetivos generales y los principios fundamentales de la Ley 181 de 1995. Para el efecto el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, podrá celebrar los convenios que sean necesarios.

ARTICULO 4°

El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C. a los 18 días de Julio de 1995

Ministro de Defensa Nacional

FERNANDO BOTERO ZEA

Ministro de Educación Nacional

ARTURO SARABIA BETTER